R.A. Nº 29 -2024-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de febrero del 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 19 de abril del 2023, presentado por **ROSARIO SUSANA DEL SOLAR PONCE**, identificada con DNI N° 08013353, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, cargo Médico Subespecialista, Nivel 5to, contra el Oficio N° 344-OP-INSN-2023, mediante el cual se señala que no es atendible debido a que el Decreto de Urgencia N° 105-2001, fue derogado y no tiene efectos retroactivos, y el Informe N° 013-OAJ-INSN-2024, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 022-OAJ-INSN-2024 el 23 de enero del 2024, y;

MINISTERIO DE SALUD - Oficina Ejecutiva de Administración I.J.M.M. - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación, se verifica que con fecha 19 de abril del 2023, la ex servidora **ROSARIO SUSANA DEL SOLAR PONCE**, presentó su Recurso de Apelación contra el Oficio N° 344-OP-INSN-2023, mediante el cual se señala que no es atendible debido a que el Decreto de Urgencia N° 105-2001, fue derogado y no tiene efectos retroactivos.

MINISTERIO DE SALUD - Oficina de Asesoría Jurídica - Instituto Nacional de Salud del Niño

Que, el Artículo N° 120 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S: 004-2019-JUS establece que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos: el Art. N° 217.1 establece que conforme a lo señalado en el articulado 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente; el Art. 218, en el numeral 218.1 literal b) señala que el recurso de apelación es un recurso administrativo y su interposición es resuelto por el superior jerárquico.

El Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, por lo que se indica en su única disposición complementaria derogatoria, mediante el cual deroga o deja efecto según corresponda solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicios de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo, contenida en los siguientes artículos y disposiciones legales, entre ellos el Decreto de Urgencia N° 105-2021.

Que, el Informe N° 013-OAJ-INSN-2024 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 022-OAJ-INSN-2024 el 23 de enero del 2024, concluye que, *"Considerando, que la legislación pertinente señala y precisa que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones, en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los montos, sin reajuste, de conformidad con*

el Decreto Legislativo N° 847 (...). De acuerdo a la evaluación y análisis efectuado de los informes obrantes en el expediente y de los argumentos expuestos en el presente informe esta Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por la apelante doña ROSARIO SUSANA DEL SOLAR PONCE".

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación de Apelación de fecha 19 de abril del 2023, presentado por **ROSARIO SUSANA DEL SOLAR PONCE**, identificada con DNI N° 08013353, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, cargo Médico Subespecialista, Nivel 5to contra el Oficio N° 344-OP-INSN-2023, por las razones antes expuestas.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Asesoría Jurídica Instituto Nacional de Salud del Niño

ARTICULO 2°.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 25926

IJLM

Distribución:
( ) Oficina Ejecutiva de Administración
( ) Oficina de Asesoría Jurídica
( ) Oficina de Personal
( ) Oficina de Estadística e Informática